

**Expediente n.º:** 172/2019

**Procedimiento:** Licencias de Auto-Taxi (Concesión)

**DOÑA. ANA MARÍA PÉREZ BUENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA M.I. CIUDAD DE CARIÑENA (ZARAGOZA)**

**CERTIFICA:** Que en sesión celebrada por el Pleno con carácter extraordinario, el día 13 de mayo de abril de 2019, se adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva es conforme al siguiente tenor literal:

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.- LICITACIÓN LICENCIA TAXI, EN CARIÑENA**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Que el Ayuntamiento de Cariñena puede adjudicar dos licencias para la prestación del servicio de taxi. Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, con carácter ordinario, el día 4 de junio de 2018 se aprobó expediente para la licitación de las mismas quedando desierto.

Visto lo antecedente, se considera de interés público iniciar una nueva licitación.

A su vez, dado que la nueva Ley del taxi de Aragón exige que la menos el 50% de las licencias se otorguen para vehículos habilitados para personas con movilidad reducida, se estima más conveniente licitar por el momento una sola licencia exigiendo el cumplimiento de este requisito.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Informe de Secretaría	08/05/2019
Pliego de cláusulas administrativas	08/05/2019
Pliego de cláusulas técnicas	08/05/2019

Efectuada delegación de alcaldía en el Pleno, mediante decreto 176/2019, de 8 de mayo. Redactados los Pliego de cláusulas administrativas y Pliego de cláusulas técnicas.

Se propone al Pleno la adopción de oportuno acuerdo de inicio de licitación y aprobación de los pliegos correspondientes, que figuran como Anexo siguiente,

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que tras quedar desierta la anterior convocatoria de 2018, se hizo preciso una modificación de la ordenanza reguladora dada la aprobación de la nueva Ley del Taxi de Aragón, la Ley 5/2018, de 19 de abril. Comenta que la misma obliga a que un 50% de las licencias que se otorguen lo sean

para vehículos adaptados para personas con movilidad reducida. Ello ha motivado que de momento se proponga la licitación de una sola licencia para vehículo adaptado y en un futuro, conforme a la demanda, se podría sacar una segunda licencia.

El portavoz del Grupo Aragonés, Sr. Rubio García, manifiesta su conformidad con la propuesta.

Del mismo modo muestra su conformidad el Sr., Simón Ballesteros, Portavoz de Chunta Aragonésista sugiriendo que si se saca en el futuro otra licencia, lo sea también de vehículo adaptado para personas con movilidad reducida, a fin de que no haya agravios entre ambas licencias.

Por su parte, le Sr. Lorente Vicente, Portavoz del Grupo Popular, suscribe lo comentado por el Sr. Simón Ballesteros, estimando que así se guardará un mayor criterio de equidad.

El Sr. Campos Gutiérrez , Portavoz el Grupo municipal Socialista, se suma a lo propuesto para un futuro, prestando igualmente conformidad a la propuesta que se trae a Pleno.

Mostrando pues la totalidad de Grupos Políticos manifiestan su conformidad con el acuerdo,  
Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar los Pliego de cláusulas administrativas y Pliego de cláusulas técnicas que han de regir el procedimiento de adjudicación de UNA licencias de taxi adaptado para personas de movilidad reducida de cinco a ocho plazas, incluido el conductor, para el Municipio de Cariñena.

**SEGUNDO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTO.** . Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de anuncios, en el perfil de contratante, Plataforma de contratos del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los



interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

**QUINTO.** Certificadas por Secretaría las alegaciones presentadas por los interesados, los Servicios Técnicos emitirán informe sobre las mismas.

## ANEXO

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de **UNA licencias de taxi adaptado para personas de movilidad reducida de cinco a ocho plazas, incluido el conductor, para el Municipio de Cariñena(\*)**, de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio de taxi, la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

(\*) A estos efectos, el *vehículo que el licitador se comprometa aportar al servicio deberá estar homologado y, en consecuencia, deberá cumplir asimismo lo dispuesto en el apartado 2º (taxis accesibles) del Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, que define los aspectos básicos relativos a aquellos vehículos que deben ser considerados idóneos para el transporte con movilidad reducida en los siguientes términos: “2.1.Generalidades: Los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones,*

*2.2 Medidas imprescindibles.*

*De entre las condiciones básicas, se señalan las medidas imprescindibles.*

*2.2.1 Viajero en silla de ruedas.*

*El vehículo estará acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad.*

*Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca*



*transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea.*

#### *2.2.2 Otras personas.*

*Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón, con los requisitos especificados en la antedicha norma.*

*Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille.*

*Un vehículo tipo «furgoneta» (capacidad igual a 9 plazas, incluido el conductor) o un vehículo «todo terreno», que por sus características dimensionales podrían cumplir con los requisitos técnicos, no serán homologados como autotaxis accesibles por no responder al criterio fundamental de normalización.”*

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de las licencias de auto taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi y en el art. el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y demás normativa aplicable.

Para la valoración de las proposiciones podrá atenderse a varios criterios, entre otros, la previa experiencia profesional como criterio de solvencia, debiendo garantizarse la adscripción de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://carinena.sedelectronica.es>, donde se publicará la convocatoria del procedimiento de adjudicación, adjudicación de las mismas y demás documentos relativos a la licitación. Esta misma información se publicará en la Plataforma de contratación del sector público.



## CLÁUSULA CUARTA. Condiciones de Participación

Podrán ser titulares de licencia de taxi las personas físicas que o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 5/2018 y Ordenanza municipal, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

b) Acreditar la titularidad del vehículo de turismo en cualquier régimen de utilización jurídicamente valido.

c) Justificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.

d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos del vehículo de turismo que utilicen para la realización del transporte, que sean exigibles por la normativa vigente.

e) Disponer de la capacitación profesional que reglamentariamente pueda establecerse para prestar, conduciendo, servicios de taxi.

f) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

— (\*) Acreditar la titularidad del vehículo de turismo en cualquier régimen de utilización jurídicamente valido, acreditando igualmente el cumplimiento de los requisitos técnicos del vehículo de turismo que utilicen para la realización del transporte, que sean exigibles por la normativa vigente.

En el momento en que se solicite la licencia, no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se haya producido.

— (\*) Estar en posesión, en relación con el citado vehículo, de la Certificación de la estación de Inspección Técnica de Vehículos en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.



— (\*) Tener cubierta la responsabilidad civil por cuantos daños y perjuicios puedan causar a los usuarios o usuarias con ocasión del servicio de transporte que realicen.

Será también obligatorio concertar la póliza de seguros que cubrirá todos los demás riesgos a los que, en su caso, obliga la legislación específica.

— (\*) Disponer en todo momento, de los certificados y permisos necesarios para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

(\*). Los requisitos señalados en estos apartados podrán sustituirse por **declaración jurada de adquisición y matriculación de vehículo con características aptas para auto taxi así como el cumplimiento del resto de condiciones en plazo máximo de tres meses**, a contar desde la obtención de autorización municipal.

## **CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **5.1 Condiciones previas**

Las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Igualmente figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF; Dirección de correo electrónico. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### **5.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Cariñena, sitas en Calle Mayor 53, bajos, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo **de VEINTE días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y Plataforma de Contratos del sector público.

No se aplica en esta licitación la obligatoriedad de presentación por medios electrónicos ya que, si bien la normativa de aplicación establece que el otorgamiento de licencias se realizará por procedimiento de concurrencia competitiva, no cabe exigir a los licitadores estar inscritos en el Registro oficial de licitadores, por lo que se impediría, en algunos casos, la necesaria concurrencia.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **5.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **5.4 Contenido de las solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte en la licitación se presentarán en tres [*sobres cerrados/archivos electrónicos*], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [*sobre/archivo electrónico*] y la leyenda «Solicitud para licitar a la LICITACIÓN DOS LICENCIAS TAXI». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación

numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, teléfono....., dirección de correo electrónico: .....a efectos de su participación en la licitación de la LICITACIÓN UNA LICENCIA DE TAXI **adaptado para personas de movilidad reducida de cinco a ocho plazas incluido el conductor**, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**





**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la LICITACIÓN DOS LICIENCIAS TAXI.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

— Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,



Fdo.: \_\_\_\_\_»

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para gestión administrativa de la información o documentación por usted aportada, así como para la realización por parte del Ayuntamiento de las correspondientes comunicaciones a las partes interesadas lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Cariñena, Plaza de España 1, 50400 (Cariñena).

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada en el presente documento para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento No obstante en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos

#### **SOBRE«B»**

#### **DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_,

teléfono....., dirección de correo electrónico: .....enterado del expediente para la LICITACIÓN DE UNA LICENCIA DE TAXI **adaptado para personas de movilidad reducida de cinco a ocho plazas incluido el conductor**, por concurso, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y acreditando la concurrencia, a efectos de su valoración, de lo siguiente:

Empadronamiento en el municipio (personas físicas)/Domicilio social en el municipio de Cariñena (personas Jurídicas), **durante un periodo de.... años.** (Se acreditará mediante oportuno certificado que será emitido por el Ayuntamiento para supuestos de empadronamiento y mediante certificado de domicilio fiscal histórico en el caso de personas jurídicas).

Ejercicio de la profesión de conductor de transporte público de viajeros, acreditado mediante la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social **durante un periodo de.... años**

Experiencia en transporte de mercancías por carretera acreditado mediante la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social **durante un periodo de.... años**



Compromiso de aportación de vehículo eléctrico o híbrido con menores emisiones contaminantes para el medio ambiente, aportando para ello le vehículo: (Marca, modelo, ficha técnica).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

### SOBRE «C»

#### DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, teléfono....., dirección de correo electrónico: .....enterado del expediente para la LICITACIÓN DE UNA LICENCIA DE TAXI **adaptado para personas de movilidad reducida de cinco a ocho plazas incluido el conductor**, por concurso, anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y acreditando la concurrencia, a efectos de su valoración, de lo siguiente:

Calidad del vehículo a aportar: Descripción .....

Características estéticas o funcionales: Descripción .....

Otras mejoras adicionales: Descripción .....

**Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.**

**Entre ellos y de forma obligatoria, descripción detallada con fotografías, características, fichas técnicas, características medioambientales, etc.. del vehículo ofertado y Características del mismo.** A efectos de comprobación por el Ayuntamiento de la categoría en la que quede adscrito el vehículo ofertado, ello se podrá acreditar inicialmente mediante la propia publicidad oficial del fabricante o importador del vehículo, listados de clasificación disponibles al efecto, certificado de concesionario o distribuidor de la marca u otros medios de prueba.



#### CLÁUSULA SEXTA. Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Pago de la Tasa

De conformidad con el **Artículo 4º de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE CARIÑENA** la tarifa a abonar por quien resulte adjudicatario/a por la . CONCESIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS será de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de diez días a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

##### **A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuará en orden decreciente:**

I) Por ser vecino de Cariñena, con una antigüedad de empadronamiento superior a la mínima de cinco años.- 3 puntos, incrementándose éste en 0,50 puntos -por cada año o fracción superior a un año, hasta un **máximo de 5 puntos**.

II) Por cada año completo (despreciándose sus fracciones), de ejercicio de la profesión de conductor de transporte público de viajeros, acreditado mediante la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social: 1 punto (**máximo por este concepto 5 puntos**).

III) Experiencia en transporte de mercancías por carretera.- 0,50 puntos por cada año completo (despreciándose sus fracciones), hasta un **máximo de 3 puntos**.

IV) Por compromiso de aportación de vehículo eléctrico o híbrido con menores

emisiones contaminantes para el medio ambiente: **5 puntos**.

## **TOTAL 18 PUNTOS**

En caso de empate en la puntuación otorgada a varios candidatos, se dará preferencia a los que acrediten más puntuación en los apartados siguientes: I), II) IV).

### **B. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:**

- Calidad del vehículo a aportar [De 1 hasta 3 puntos].
- Características estéticas o funcionales [De 1 hasta 3 puntos].
- Otras mejoras adicionales [De 1 hasta 2 puntos].

**Máximo 8 puntos.** La mesa de contratación motivará debidamente la puntuación otorgada, pudiendo ser asesorada por técnicos en la materia.

### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico— presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más



de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, será la siguiente:

Presidente: D. Sergio Ortiz Gutiérrez (Alcalde-presidente). Suplente: Dña. Sara Esther Morales Muela.(Teniente de Alcalde).  
Vocal: Dña. Ana M<sup>a</sup> Pérez Bueno (Secretaria municipal) Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Jesús Fanlo Pola (funcionaria municipal).  
Vocal: Dña. Esperanza García Esteban (Interventora municipal) Suplente: D. Francisco Javier Suso Minguillón (funcionario municipal).  
Secretario: Antonio José García Lusilla (funcionario municipal) Suplente: Dña. Carmen Polo Enguita (funcionaria municipal).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Solicitudes**

La Mesa de Contratación se constituirá en plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, el día señalado se publicitará para conocimiento de los interesados.

Se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Sobre «B»**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de



valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las condiciones de participación indicadas en la Cláusula Cuarta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación de la licencia**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



La **eficacia del otorgamiento** de la licencia estará condicionada a que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del mismo el beneficiario presente al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Copia de la declaración censal de comienzo de actividad a los efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el valor añadido.
- b) Recibo acreditativo del pago de la contraprestación pecuniaria fijada por el Ayuntamiento por el otorgamiento de la licencia, así como de la tasa por expedición del documento.
- c) Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (Personas físicas)/ Contrato de trabajo por cuenta ajena, Alta en régimen general de Seguridad Social y copia de DNI de trabajador/es asalariados (Personas jurídicas)
- d) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
- e) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- f) Autorización para el transporte interurbano otorgada por el Gobierno de Aragón.
- g) Póliza de seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.

En el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y, si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento le declarará decaído en su derecho, y procederá a comunicar al solicitante que hubiera quedado como primer reserva en el concurso la vacancia de la licencia para que pueda presentar la documentación relacionada en el párrafo primero de este artículo.

Este procedimiento se repetirá sucesivamente con los solicitantes de licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Titular de la Licencia**

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Ordenanza municipal y Legislación aplicable.





## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen de tarifas**

El precio de los servicios discrecionales de taxi se regirá por el sistema de tarifas obligatorias.

Primero.- Las tarifas por servicios urbanos en el municipio de Cariñena serán las mismas que en cada momento estén vigentes para servicios interurbanos de aplicación al municipio de Cariñena.

Segundo.- Las tarifas aplicables a los servicios interurbanos de taxi, serán aprobadas por el departamento responsable en materia de transporte.

2.1. Las tarifas de los servicios interurbanos de taxi serán de aplicación al ámbito de los servicios de transporte público interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo que se desarrollen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. También serán de aplicación a cuantos servicios de esta clase se inicien en el citado territorio, sea cual fuere el lugar en que finalicen.

2.2. Las tarifas interurbanas tendrán el carácter de máximas, por lo que podrán reducirse en su cuantía por mutuo acuerdo de las partes del contrato de transporte, con excepción del importe correspondiente al mínimo de percepción, cuya exigencia será imperativa.

2.3. Las tarifas deberán garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitir una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial. Podrán ser revisadas periódicamente o de manera excepcional cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.

Las tarifas serán objeto de actualización mediante orden del Consejero competente en materia de transporte. En la tramitación de la referida orden será oído el Consejo Aragonés del Transporte.

Tercero.- El cuadro de tarifas, que se ajustará al modelo oficial contenido en la orden de actualización, deberá situarse en lugar visible del interior del vehículo con el que se preste el servicio.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### 1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá



aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## 2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales**

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de **UNA licencias de taxi adaptado para personas de movilidad reducida de cinco a ocho plazas, incluido el conductor, para el Municipio de Cariñena(\*)**, de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio de taxi, la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

(\*) A estos efectos, el *vehículo que el licitador se comprometa a aportar al servicio deberá estar homologado y, en consecuencia, deberá cumplir asimismo lo dispuesto en el apartado 2º (taxi accesibles) del Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, que define los aspectos básicos relativos a aquellos vehículos que deben ser considerados idóneos para el transporte con movilidad reducida en los siguientes términos: “2.1.Generalidades: Los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones,*

*2.2 Medidas imprescindibles.*

*De entre las condiciones básicas, se señalan las medidas imprescindibles.*



### 2.2.1 Viajero en silla de ruedas.

*El vehículo estará acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad.*

*Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea.*

### 2.2.2 Otras personas.

*Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón, con los requisitos especificados en la antedicha norma.*

*Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille.*

*Un vehículo tipo «furgoneta» (capacidad igual a 9 plazas, incluido el conductor) o un vehículo «todo terreno», que por sus características dimensionales podrían cumplir con los requisitos técnicos, no serán homologados como autotaxis accesibles por no responder al criterio fundamental de normalización.”*

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL VEHÍCULO:**

El vehículo que se adscriba a la licencia que faculta la prestación del servicio figurará, en el Registro de la Dirección General de Tráfico, a nombre del adjudicatario de la misma.

## **CLÁUSULA TERCERA.- PÓLIZA DE SEGUROS:**

El adjudicatario y propietario del vehículo destinado al servicio de taxi deberá concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros que cubrirá como mínimo ilimitadamente los daños producidos a terceros y a las personas y cosas transportadas (Su importe no será inferior a 300.000 euros o el que conformar a normativa de aplicación pueda corresponder).

## **CLÁUSULA CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:**

1. Los vehículos dedicados a la actividad de taxi habrán de estar clasificados como turismo, **homologados para personas de movilidad reducida de cinco a ocho plazas, incluido el conductor** y deberán cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas y, además, aquellos requisitos que determine el ayuntamiento en cuanto a sus condiciones de seguridad, antigüedad máxima, confort y prestaciones adecuadas al servicio al que estén adscritos.

2. Los vehículos dedicados a la actividad de taxi podrán ser usados para actividades particulares de su titular cuando no presten los servicios de taxi.

3. La capacidad del vehículo será mínimo de cinco y máxima de hasta ocho

plazas, incluido el conductor.

4. Su antigüedad no podrá ser superior a dos años.

5. Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco

6. Los vehículos llevarán los signos distintivos de este ayuntamiento: **Escudo oficial de Cariñena** y el número de licencia de taxi al que se encuentre afecto, así como una placa con dicho número en el interior del vehículo.

7. Con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, siempre que así lo autorice también la dirección general competente en materia de transporte, en los casos en los que se hubiera otorgado una autorización interurbana de taxi sin licencia urbana, y **previo visto bueno y conformidad municipal**, se podrán colocar anuncios publicitarios en el interior y el exterior de los vehículos, siempre que se conserve su estética, no impidan la visibilidad ni generen peligro y respeten los requisitos establecidos en las respectivas ordenanzas municipales.

8. Los vehículos que presten el servicio taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

— Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

— Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

— Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

— Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los



suplementos aplicables a cada kilometraje.

9. La placa de la matrícula de vehículos destinados al servicio de taxi y los de arrendamiento con conductor de hasta ocho plazas, tras la entrada en vigor de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, tendrá el fondo de la placa de la matrícula trasera retrorreflectante de color azul y los caracteres irán pintados en color blanco mate. La placa de matrícula delantera será de color blanco y los caracteres, de color negro.

*[Téngase en cuenta que de conformidad con la Disposición transitoria única Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, los titulares de los vehículos matriculados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden dispondrán de un plazo de un año para cambiar la placa de matrícula trasera actual por la de color azul y en ningún caso se modificará la numeración de la matrícula que ya tuviera asignada el vehículo].*

10. Los vehículos para los que se hayan obtenido las licencias y autorizaciones podrán ser sustituidos por otros vehículos, previa autorización del ayuntamiento, siempre que el vehículo sustituto tenga una antigüedad menor que la del vehículo que se pretende sustituir y que se cumpla la totalidad de requisitos y características que pueden exigirse para la prestación de los servicios.

El Ayuntamiento establecerá el procedimiento para autorizar la sustitución de vehículos y también para una adscripción temporal en el supuesto de avería o inutilización por un periodo de tiempo determinado.

11. Queda prohibida toda publicidad sexista o que atente contra los derechos de las personas.

12. Darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo. Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados que faciliten el acceso a los vehículos y la salida de ellos de las personas con movilidad reducida.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- REVISIONES DEL VEHÍCULO:**

Independientemente de las revisiones por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico y del organismo competente de la Comunidad Autónoma de Aragón (ITV) pueda ser sometido el vehículo, el Ayuntamiento llevará a cabo una revisión anual del mismo, pudiendo ser sancionado el adjudicatario si no se haya en las debidas condiciones de conservación, presentación y limpieza.



Con la misma periodicidad se revisará toda la documentación necesaria para prestación del servicio, ya sea administrativa como socio-laboral.

Podrá la Alcaldía ordenar una revisión extraordinaria cuando así lo creyese oportuno.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO:**

El vehículo auto-taxi será conducido exclusivamente por quien se halle en posesión de la correspondiente habilitación específica. El conductor habrá de ir provisto del oportuno permiso municipal.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

**a) Referentes al vehículo:**

- Licencia.
- Placa con el número de la licencia municipal del vehículo y la indicación del número de plazas del mismo.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Pólizas de Seguro en vigor.

**b) Referencias al Conductor:**

- Carné de conducir de la clase exigida por el Código de la Circulación para este tipo de vehículos.
- Licencia municipal de Auto-Taxi.
- Autorización de transporte interurbano expedida por la Comunidad Autónoma.

**c) Referentes al servicio:**

- Hojas de reclamaciones, según el modelo oficial.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONCERTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

La concertación de los servicios discrecionales de taxi se efectuará a petición de la persona usuaria:

**a) En las paradas establecidas.**

Las paradas de taxi se establecen en Plaza Alta, en el lugar señalizado para tal fin, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

**b) Mediante su llamada en la vía pública.**

Es obligatorio para el taxista atender dicha solicitud siempre y cuando no se vulneren las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial o afecte gravemente a la fluidez del tráfico. El servicio se considerará iniciado en el lugar y momento en el que el vehículo reciba el aviso de detención del vehículo.

**c) Mediante su reserva previa, por medios telemáticos o emisoras de taxi.**

En estos casos el taxista, la central de reservas o la emisora de taxi, asumirán la responsabilidad de prestación efectiva del servicio ante el cliente.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS CONDUCTORES**

1. Los conductores deberán seguir el itinerario previsible más favorable para el usuario.
  2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:
    - Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
    - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
    - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
    - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
  3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
    - Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
    - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, capacitación profesional
  4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.
- El conductor debe facilitar al usuario el pago por medios telemáticos.
5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.
  6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.
  7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.
  8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

Para lo no dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Prescripciones Administrativas se estará a lo dispuesto en con la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi de Aragón; Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de auto taxi y demás vehículos de alquiler del Ayuntamiento de Cariñena y restante normativa que pueda serle de aplicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, en Cariñena, a 14 de mayo de 2019.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana Mª Pérez Bueno**